

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Alrasador 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 145, correspondiente al día 24 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo.

«La construcción de viviendas protegidas al ritmo que el Nuevo Estado quiere mantener, para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precios razonables, y por ello es obligado hacer uso nuevamente del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicado a la construcción de proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Portillo (Toledo), para la construcción de un grupo de doce viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de febrero del corriente año. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de mil novecientos catorce metros cuadrados, y se hallan enclavados al sitio de Anís, término municipal de El Portillo, haciendo fachada a la carretera del Puente del Calvin, entre terrenos del Ayuntamiento, corral y edificaciones.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa (Burgos), para la construcción de un grupo de veintitrés viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en treinta y uno de enero del año en curso. Los terrenos que son objeto de expropiación tienen una medida superficial de siete mil cuatrocientos treinta y dos metros con veinte centímetros cuadrados, que se descomponen en dos parcelas de seis mil ochenta y dos metros veinte centímetros cuadrados y trescientos cincuenta metros cuadrados sitas en la calle donde se halla construido el grupo de viviendas de la Obra Sindical del Hogar, una parte enfrente de estas viviendas y la otra a continuación, y en la carretera de Hoyales de Roa a Roa de Duero, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

• Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Espectáculos taurinos.

En evitación de los perjuicios que pueden irrogarse a los Empresarios de plazas de toros que, en instancias dirigidas a este Gobierno Civil en solicitud de la necesaria autorización para dichos espectáculos, tanto por cursarlas en los últimos momentos como por venir todas ellas incompletas de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes en la materia, espero de los mismos que a dicha instancia solicitando la autorización deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Documento que acredite la vir-

ginidad de lidia de las reses. 2.º Certificado del Sindicato de Espectáculos Taurinos, en el que se acredite que los lidiadores pertenecen a dicho Sindicato. 3.º Tres programas.

En las plazas no permanentes deberá unirse al expediente, además de los documentos citados, un certificado de un Maestro Aparejador y otro del Inspector Municipal o Provincial, en su caso, de Sanidad, en el que se hagan constar las condiciones de seguridad de higiene, respectivamente, y que la enfermería está dotada del material preciso para una intervención quirúrgica.

Estos últimos documentos serán también precisos en las plazas permanentes al comenzar la temporada, sin los cuales será denegada toda petición.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas dice a este Gobierno lo siguiente:

«En distintas ocasiones se han elevado consultas a esta Superioridad sobre la procedencia del abono del importe de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de diversas provincias, con motivo de la tramitación de expedientes de información pública promovidos por la construcción de las obras encomendadas a esta Dirección General.

Pasado el asunto a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ésta lo emite en la forma siguiente:

«Se ha servido V. I. ordenar el informe de Asesoría, según su respetable oficio fecha 21 del actual, en vista de la consulta elevada a esa Dirección General por algunos Servicios Hidráulicos dependientes de

la misma, sobre si procede o no el abono del importe de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de diversas provincias, con motivo de la tramitación de expedientes de información pública, promovidos por la construcción de las obras encomendadas a los mismos».

Como se deduce del texto antes inserto, no se trata de un caso particular en que se ofrecen dudas acerca de la gratuidad de la inserción de determinado anuncio, sino, en términos generales, con referencia a los casos en que una obra pública obliga a hacer llegar al conocimiento del público su situación por trascender y ser preciso el conocimiento general de lo que en materia o contenido de dicho anuncio.

Formulada así la consulta, puede resolverse en los siguientes términos: Es gratuita la inserción de todo aquello que interesa únicamente al Estado con carácter general y está motivado por la obra misma; pero debe estimarse obligatorio el pago de los anuncios por los interesados en ellos, cuando deriven de una obra que realiza a instancia de parte, es decir, que afecta al patrimonio, interés o derecho puesto en juego y mostrado particularmente, pues en este caso, aun cuando el interés general no puede ocultarse en ninguna obra pública, se ofrece con relieve y en primer lugar la instancia de parte y el beneficio directo que ha de reportar quien inste las actuaciones. Todo ello, naturalmente, en ausencia de un precepto que, de modo directo, atribuya el pago a una persona o entidad determinada.—Expresa la R. O. de 20 de abril de 1933, en su número 9, que los editores insertarán gratuitamente cualquier anuncio que afecte al interés público, distinguiéndolos de los que, según el número 11, insertan con pago obligatorio, por no tener el carácter de los anteriores.

La R. O. de 24 de febrero de 1880

expresó que la gratuidad de la inserción se funda en la realidad del servicio público interesado.

Esto, aparte de la Orden de 6 de abril de 1839, atribuyó a los Gobernadores Civiles la facultad, con carácter exclusivo, de ordenar la inserción en dichas publicaciones de las disposiciones de interés general, poniendo, por lo tanto, en los mismos, las atribuciones para calificar dichos anuncios como de interés general, decisión auténtica que sirve para resolver si tales anuncios afectan o no al interés público y, de modo análogo, al Reglamento de 15 de febrero de 1906, para régimen de la «Gaceta de Madrid», cuya finalidad es análoga a la de los *Boletines Oficiales*. Dispone en sus artículos 35, 36 y 37, que son anuncios y documentos de pago los relativos a Sociedades o particulares que se insertan para su provecho o beneficio o en virtud de los que proceden de la Administración misma para su finalidad propia, o sea los de origen gubernativo para un asunto de interés general.

En consecuencia, y en los casos en que no exista una disposición expresa que atribuya la obligación de pago de los anuncios directamente a personas determinadas, tanto los Servicios Hidráulicos dependientes de esa Dirección General, al declarar necesaria la publicación de los anuncios y cursarlos al Gobernador Civil, como éste al ordenar su inserción en el *Boletín Oficial*, deben estar atentos a la índole de dicha publicación, calificándola de gratuita si afecta de modo directo y exclusivo al interés público, o sea a la Administración, o si, por beneficiar de modo especial a quien insta el expediente y promueve las actuaciones o ha de ser titular del beneficio que de las mismas derive, tienen carácter de pago obligatorio y debe exigirse su importe en la forma acostumbrada.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento y fiel observancia de lo anteriormente transcrito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 25 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose

como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Puentedura, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Villasandino (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 62, de fecha 15 de marzo de 1948), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de

Los Valcárceres (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 248, de fecha 31 de octubre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 26 de mayo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

El artículo 20 de la Circular 659 de la Comisaría General, reguladora de los derechos de reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, establece como norma preceptiva, la solicitud de la Jefatura Agronómica de la provincia en donde estén situadas las tierras, por parte de los cultivadores directos e industriales o entidades beneficiarias, que se realice una visita a las tierras objeto de los derechos de reserva, a fin de que se informe sobre los requisitos que se indican en la norma 4.^a, párrafo 3.^o de la Circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 20-12-47, publicada en el B. O. del Estado de 6 de enero del año actual.

Con la citada Circular de la Dirección General de Agricultura se publicaron en el B. O. del Estado núm. 6, dos anexos o modelos de certificados agronómicos a cuyo formato necesariamente tenían que sujetarse las Jefaturas Agronómicas en la expedición de las mismas. Pero en el caso que en el segundo certificado, o sea, el que se refiere a la segunda visita a las tierras, en comprobación de si han sido o no terminadas las obras y aforo de cosecha, se dice: «Que se certifique, una vez que se ha exhibido por el industrial y cultivador directo el oficio de concesión de los derechos de reserva que se otorgó por Comisaría General, cuya fecha y número se han de reseñar».

Teniendo en cuenta el gran retraso con que han sido remitidas a la Superioridad, y la imposibilidad de proceder a su resolución, antes de que se inicien las labores de recolección de los productos objetos de reserva, con esta fecha, y en cumplimiento de órdenes superiores, se comunica a la Jefatura Agronómica de esta provincia, no exija para la expedición del Certificado de referencia, la presentación del oficio de concesión de los derechos de reserva aludido anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel,

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 25 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes de mayo sean los siguientes:

	Pescetas
Ración de pan de 30 decagramos.....	0'64
Id. id. de 40 id.	0'84
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	3'36
Id. de paja corta de 6 id.	1'62
El kilogramo de paja larga.	0'31
El id. de carbón.....	0'67
El id. de leña.....	0'24
El id. de aceite.....	7'50
El litro de petróleo.....	1'50

Burgos 29 de mayo de 1948.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Illera San Martín y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de mayo de 1948. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Emilio Illera San Martín, de 30 años de edad, chófer, vecino de esta ciudad; Fernando González Villota, de 25 años de edad, estudiante, vecino de Aranda de Duero, y Carlos Blay Quintana, de 30 años de edad, Abogado, vecino de Aranda de Duero, hoy los dos últimos de ignorado paradero, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Emilio Illera San Martín, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domi-

cilio, y debo de absolver y absuelvo a los denunciados Carlos Blay Quintana y Fernando González Villota, declarando de oficio las costas correspondientes a los mismos.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado en la tercera parte.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Carlos Blay Quintana y Fernando González Villota, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 14 de mayo de 1948.—El Secretario, Antonio Fournier.—Visto bueno.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

Anuncios Oficiales

EDUCACIÓN NACIONAL

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE BURGOS

Exámenes de enseñanza no oficial.

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en la presente convocatoria, que los exámenes darán comienzo en las fechas que a continuación se expresan del próximo mes de junio:

Ingresó, día 1.º

Ejercicios de Gramática Española, día 2.

Geografía general y especial de España, día 3.

Elementos de Aritmética y Geometría, día 4.

Religión, primer curso, día 5.

Todos los exámenes se celebrarán en los días indicados, comenzando los ejercicios a las nueve de la mañana.

Los alumnos deberán recoger en la Secretaría del Centro las papeletas de examen y los carnets escolares, a partir del día 29 del corriente.

Ayuntamiento de Burgos

Anuncio

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión pl. naria de 5 de los corrientes, acuerdo referente a la aclaración y modificación del plano de ensanche en lo que afecta a las alineaciones establecidas para la zona de la Castellana, se hace saber que, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante un plazo de 30 días, queda abierto un período de exposición al público de mencionado acuerdo, el cual podrá examinarse en horas hábiles de oficina todos

los días laborables en el Negociado de Obras de la Secretaría General.

Lo que, en ejecución de mencionado acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 11, y demás concordantes del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, se anuncia para general conocimiento y de los particulares a quienes pudiera afectar, advirtiendo que durante el período de exposición y en horas hábiles de oficina se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Burgos 25 de mayo de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.—P. A. de S. E.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1948

Día 28 de enero

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de diciembre ppdo.

Asimismo fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1947.

También se aprobó la liquidación del presupuesto especial de Beneficencia, acordándose que con el superávit obtenido, que asciende a 20.747'11 pesetas, se atiende al pago de los gastos ocasionados en los Establecimientos de la Beneficencia Municipal.

Habilitar diversos créditos extraordinarios por un total de 20.843'15 pesetas, que se nutrirán con la aplicación de la totalidad del superávit o remanente que arroja la liquidación del presupuesto de 1947 y también del remanente de la liquidación del presupuesto, ambos especiales de Beneficencia, pero correspondiente al año 1946.

En el expediente sobre abono de la aportación que corresponde a este Ayuntamiento por instalación y sostenimiento de la Escuela de Comercio, se ratificó el acuerdo de 19 de diciembre del pasado año, en todo aquello que no sea modificado a resultas del presupuesto definitivo remitido a esta Corporación, cuyas variaciones se exponen en el oportuno dictamen; que a la vista de dicho presupuesto definitivo, se fije la aportación en metálico de esta Excm. Corporación para el actual año en la cantidad de 58.829'50 pesetas, dando la conformidad a la relación de facturas de liquidación general de las obras de adaptación de la Escuela de Comercio en el ex. Convento de San Agustín.

Aprobar la rectificación anual del inventario de bienes patrimoniales

propiedad de esta Excm. Corporación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1947, que arroja un capital activo de 28.619.345'02 pesetas y un capital pasivo de 7.295.876'96 pesetas, con un saldo líquido activo para el primero de enero de 1948 de 21.323.468'06 pesetas, lo que representa un aumento sobre el líquido activo existente en primero de enero del pasado año de 498.352'09 pesetas.

Anunciar un nuevo concurso de arriendo de la Plaza de Toros durante el año actual, aprobándose al efecto el pliego de condiciones.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, relacionado con la expropiación de una parcela de terreno para construir la nueva Prisión provincial.

También fué aprobado el dictamen proponiendo la enajenación, mediante subasta pública, de los terrenos del antiguo Mercado de Ganados.

Anunciar un nuevo concurso de arrendamiento de la planta baja de la rotunda del Teatro Principal, con sujeción a las bases que al efecto se aprueban.

Así bien, se acordó anunciar una nueva subasta de las butacas del Teatro Principal.

Aprobar las normas para la construcción de aceras y para concertar su ejecución con las personas sujetas a la obligación de contribuir especialmente.

A propuesta del señor Rojas se acordó que las sesiones de la Comisión Municipal Permanente se celebren a las diecinueve horas, y las del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a las diecinueve horas y treinta minutos.

La Corporación quedó enterada de las manifestaciones del señor Rojas respecto a la brillante actuación de la Alcaldía,

Día 12 de marzo

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de enero último.

Designar al Capitular don Alejandro Martín Cortezón para que forme parte, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, de la Junta Municipal de Enseñanza.

Interponer reclamación judicial por perjuicios, contra don Francisco García y García, correspondientes al período de nueve meses que, indebidamente, ocupó la habitación número 10 de la casa número 7 de la calle de Aranda de Duero, por haber cesado en el cargo de Maestro Nacional de esta ciudad.

Anular y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente del día 7 de mayo del pasado año, sobre la notificación del desaloje de la habitación número 3, de la casa número 5 de la calle de Aranda de Duero, a don Patricio Andrés Lacalle, notificando esta re-

solución al Tribunal Contencioso Administrativo y al interesado, promoviendo el correspondiente juicio para que se declare extinguido el derecho de la casa-habitación que en el referido inmueble ocupa el señor Andrés Lacalle, por haber cesado en el cometido de Maestro Nacional de esta ciudad.

Solicitar de la Compañía Telefónica el traslado del teléfono instalado en el Hospital de San Juan a los almacenes municipales, dotando de teléfonos al Hospital del Rey y al domicilio del señor Ingeniero de Caminos.

Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean precisas llevar a cabo para la adquisición de material y mobiliario para las escuelas del grupo escolar Juan Yagüe, construido en término de las Fuentesillas.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en 28 de enero último, en virtud del cual se resolvió proceder a la subasta de las obras de pavimentación con riego asfáltico de la Plaza de Vega, aprobándose, al efecto, las condiciones que han de servir de base de expresada subasta.

Proceder por concurso-subasta al remate de las obras de enlosado del pasadizo que va desde el Espolón a la Plaza Mayor con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero municipal de Caminos; aprobándose al efecto las condiciones que han de regir en el mismo.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su sesión de 25 de febrero pasado, sobre abono a la Confederación Hidrográfica del Duero del 7704 por 100 de las obras de ejecución de la red de acequias y desagües de la margen izquierda del Arlanzón.

Asimismo se ratificó el acuerdo de la Permanente del 10 del actual, sobre aumento de la consignación que figura en presupuesto para atenciones de la Junta Provincial de Libertad Vigilada.

También fué ratificado el acuerdo de la Permanente del 10 de los corrientes, por el que se concedió a la Orquesta Sinfónica de Burgos, para el presente año, una subvención de 5.000 pesetas.

Autorizar a D. Teófilo Varas Yagüe para que, si lo estima conveniente, pueda presentar a la aprobación municipal un proyecto completo de urbanización referente a los terrenos que posee en la carretera de Arcos.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su sesión de 4 de febrero pasado, en el expediente relacionado con el anuncio de una subasta para la enajenación del arbolado seco propiedad de la Corporación existente en caminos, calles, plazas y paseos del término municipal.

A propuesta de la Alcaldía volvió a la Comisión el expediente sobre

pavimentación de aceras en varias calles de la Ciudad.

Aprobar un proyecto, primera parte a realizar, en la construcción del Mercado de Ganados de dicha Ciudad.

Conceder la jubilación forzosa por edad del guardia municipal Maximiano Plasencia, señalándole la pensión de 4.275 pesetas anuales.

También se acordó la jubilación por imposibilidad física del vigilante de arbitrios Rufo Gómez López, señalándole la pensión anual de 6.480 pesetas.

Convalidar los servicios interinos de diversos funcionarios de la Excelentísima Corporación.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el 11 de febrero pasado, en el expediente instruido al Jefe de Negociado Don Antonio Alonso Ruiz, por su conducta.

Reconocer al Jefe de la Sección de Arbitrios Don Nicolás Santos Díaz Kremer, el derecho a percibir las cantidades correspondientes en las sanciones por decomisos o defraudaciones en materia de arbitrios, cuando éstas se hagan efectivas después de resuelto el recurso de alzada.

Conceder al Depositario de Fondos municipales un 0'50 por 100 del importe de los sellos y papel de multas que se expendan, en concepto de premio por este servicio.

Señalar al Oficial encargado de la habilitación, D. Mariano Fernández Aguilar, como premio por este servicio el 1 por 1.000 del total de las cantidades que se abonen al personal, bien entendido que mencionado premio ha de percibirse en igualdad de proporción que en la actualidad, por personas y conceptos, y conceder una gratificación de 150 pesetas al Oficial encargado del Negociado de Compras D. Federico López Hortiguera por los trabajos prestados en dicho Negociado durante cinco meses del año último y la labor realizada con motivo de la organización de la Cabalgata de Reyes.

Aprobar la propuesta favorable para la revisión del expediente de depuración política de D. Jerónimo Ruiz Campillo, guardia municipal que fué de la Excm. Corporación, acordándose cursarla al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que, si lo considera procedente, autorice la reapertura del expediente.

A propuesta de la Alcaldía volvió a la Comisión el escrito de la Comisión de Sanidad sobre la participación que puede ser concedida a los funcionarios técnicos municipales por inspección de aparatos o instalaciones en establecimientos comerciales e industriales.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 10 del actual, sobre sustituciones accidentales en casos de ausen-

cia temporal del Secretario de la Corporación y del Oficial Mayor Letrado.

Se tomaron en consideración diversas sugerencias del Sr. Alvarez Vázquez, relacionadas con el expediente relativo a las obras del nuevo Mercado de Ganados, sobre celebración del mercado de ganados el día de Viernes Santo y respecto a la oportunidad de insistir en las gestiones para la creación en Burgos del Conservatorio de Música.— Juan José Fernández-Villa.

Alcaldía de Belorado

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 22 del actual, adoptó el acuerdo de celebrar subasta pública para contratar la construcción en esta localidad de una plaza de toros.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Las reclamaciones contra este acuerdo podrán presentarse durante el plazo de tres días, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Belorado 25 de mayo de 1948.— El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Barbadillo del Mercado 24 de mayo de 1948.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cernégula.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Aranda de Duero

Agencia Ejecutiva de Santa Cruz de la Salceda

Don Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica de los años de 1943 y 1944, se sigue en el pueblo de Santa Cruz de la Salceda contra D. Félix Riaguas Ramiro y como tercer poseedor contra D. Eusebio Benito Ortega, con esta fecha he acordado lo siguiente:

Providencia.—Resultando de las anteriores actuaciones que don Eu-

sebio Benito Ortega, deudor como tercer poseedor de la tierra de Maluque, designada por la Junta Pericial, si fué vecino de este pueblo, pero en la actualidad se desconoce su residencia así como persona alguna que le represente en la localidad, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del vigente Estatuto de Recaudación acuerdo requerir a referido deudor por edictos en el B. O. de la provincia y Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, a fin de que en el plazo de ocho días, contados del siguiente a la publicación en el B. O. comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, transcurridos los cuales se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin practicar nuevos emplazamientos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Santa Cruz de la Salceda a 24 de abril de 1948.—J. Moreno.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

El Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Zaballa, de este término municipal, comunica a esta Alcaldía el hallazgo de tres caballerías, las cuales se encontraban abandonadas, siendo las señas como sigue:

Una yegua de 3 años, negra, con un cencerro, sin marca alguna y collar de madera, esquilada.

Otra de unos dos años, negra, la oreja derecha despuntada, teniendo en la frente una raya blanca y esquilada.

Otra de 2 años, igual a la anterior a excepción de la raya blanca en la frente.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de su dueño dicho hallazgo, se hace público, advirtiéndose que pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, serán vendidos dichos semovientes y su precio se dará el destino que corresponda.

Junta de Villalba de Losa 24 de mayo de 1948.—El Alcalde, Crescente Vadillo.

Junta administrativa de Hozalla de Losa.

Autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, con sujeción al pliego general de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946; la subasta extraordinaria de 1.019 pinos secos y puntisecos maderables marcados, con un volumen de 348'060 metros cúbicos de madera y 400 estereos de leñas de sus copas, procedentes del monte «El Tuyo», propiedad de esta Junta, bajo el tipo de tasación de 71.612 pesetas, se anuncia la misma para el día 24 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, sita en Fresno de Losa, bajo la presidencia del Presidente de la Junta administrativa, un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y el Sr. Notario, y en defecto de éste, el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y timbre de 4'50 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que origine la misma.

Junta de San Martín de Losa 25 de mayo de 1948.—Por el Presidente de la Junta, el Secretario, Luis Pérez.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma y Briviesca.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de julio de 1947	109.237.048'45 pesetas
En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44